CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601982
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATLÁNTICO DIGITAL, UNA INICIATIVA QUE BUSCA FORTALECER EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES TIC EN LOS ATLANTICENSES.
ASOCIADO: FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 819004423-1

Entre los suscritos, **ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.725.454, quien en su calidad de Secretaria de Despacho – Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000391 de 2024, debidamente posesionada mediante Acta de posesión No 020206 de fecha 02 de abril de 2025 en adelante EL DEPARTAMENTO y por la otra **FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.639, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** identificada con el **NIT. 819004423-1**, constituida por providencia administrativa No. 300 del 21 de julio de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, el 18 de abril de 2021 bajo el número 1976 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **FUPARCIS**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2.** Que, de conformidad, con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. **3.** Que corresponde a los Gobernadores de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que el artículo 366 de la Constitución Política destaca que el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población son objetivos sociales del Estado, priorizando el gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. **5.** Que la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al

desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. **6.** Que el documento CONPES 3975 de 2019, formula una política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial. Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, así como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial (4RI). **7.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo 134 incluye, entre otros temas: i) Promover la consolidación de una sociedad digital como instrumento de transformación social. ii) Promover el acceso al conocimiento a través de tecnologías digitales. iii) Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial. iv) Promover un entorno digital seguro. **8.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Atlántico para el mundo", adoptado mediante ordenanza 615 del 14 de mayo de 2024, en su eje PROGRAMÁTICO 1: Atlántico con sostenibilidad social, establece en el componente 1.1 “Más oportunidades para nuestra gente” la importancia de fomentar el uso y la apropiación de las TIC, en coherencia con la visión de ampliar oportunidades para la población mediante la adopción y el fortalecimiento de capacidades digitales, como factor de desarrollo económico y social del departamento. **9.** Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) han transformado la comunicación a nivel global, reduciendo barreras espaciales y temporales y facilitando la interconexión entre personas e instituciones; en tal sentido, constituyen un habilitador esencial para el desarrollo de una economía moderna y competitiva, al permitir incrementos de eficiencia, productividad e innovación en múltiples sectores. **10.** Que, para aprovechar plenamente dicho potencial, resulta indispensable adaptar los entornos educativos, comunitarios y productivos, e incorporar de manera efectiva habilidades y destrezas para interactuar en escenarios virtuales, acceder, evaluar y usar información, y aplicar herramientas digitales a procesos de aprendizaje, emprendimiento y empleabilidad, en coherencia con los desafíos y oportunidades del siglo XXI. **11.** Que, adicionalmente, en un entorno globalizado las TIC son fundamentales para el desarrollo profesional, la colaboración y la creación de redes de conocimiento; sin embargo, se requiere fortalecer el uso seguro y responsable de estas tecnologías, particularmente en población menor de edad, mediante acciones de prevención, formación y sensibilización que permitan mitigar riesgos y asegurar un acceso digital que sea seguro, provechoso y acorde con valores y principios de protección integral. **12.** Que, en desarrollo del programa “Atlántico Digital”, durante la vigencia 2025 se ejecutó el Convenio Interadministrativo No. 202501757, mediante el cual se implementó una estrategia formativa teórico–práctica orientada al fortalecimiento de competencias digitales, estructurada en dos (2) módulos de veinte (20) horas cada uno —Inteligencia Artificial aplicada al emprendimiento y Producción Audiovisual para marketing y emprendimiento—, con operación por franjas horarias, acompañamiento metodológico y custodia sistemática de evidencias, garantizando trazabilidad, seguimiento y control del proceso. **13.** Que, con fundamento en los resultados verificados, la metodología aplicada y las lecciones aprendidas en 2025, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó el ejercicio de alistamiento y focalización territorial para la continuidad del programa en la vigencia 2026 (Fase 2), identificando como territorios priorizados para ampliación de cobertura los municipios de Manatí, Sabanalarga, Sabanagrande

y Malambo, con el propósito de asegurar escalabilidad, oportunidad, sostenibilidad y mayor impacto territorial, en articulación con capacidades institucionales y demanda local. **14.** Que el programa “Atlántico Digital” se orienta a ampliar oportunidades de alfabetización y apropiación tecnológica, contribuyendo al cierre de brechas de acceso, uso y aprovechamiento de las TIC en el Departamento del Atlántico, mediante el fortalecimiento de habilidades digitales aplicables a la educación, el emprendimiento, la productividad, la empleabilidad y la participación ciudadana, con enfoque territorial y diferencial. **15.** Que, en consecuencia, el programa “Atlántico Digital” busca promover un uso seguro, responsable y ético de las TIC, fortaleciendo una cultura digital que proteja a niños, niñas, adolescentes y población en general frente a riesgos en línea, y que impulse habilidades para desenvolverse en el entorno tecnológico actual, generando oportunidades en los ámbitos educativo, social y laboral, y favoreciendo la inclusión digital en el territorio. **16.** Que, en el marco de la implementación del programa, se desarrollarán acciones formativas y de apropiación digital tales como talleres prácticos, jornadas y eventos tecnológicos, asesorías para el uso de herramientas digitales y espacios de inmersión tecnológica, que permitan a los participantes interactuar con tecnologías emergentes y aplicar aprendizajes a contextos reales, fortaleciendo competencias para la creación de contenidos, el emprendimiento y la innovación. **17.** Que el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría TIC, ha recibido propuesta para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATLÁNTICO DIGITAL, UNA INICIATIVA QUE BUSCA FORTALECER EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES TIC EN LOS ATLANTICENSES”, por parte de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, el cual contempla fortalecer el uso de herramientas digitales y el desarrollo de habilidades TIC en el departamento. **18.** Que la **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** ha presentado dicha propuesta con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para implementar la estrategia Atlántico Digital – Fase 2 (2026), comprendiendo la planeación, alistamiento, ejecución formativa, acompañamiento pedagógico, seguimiento, custodia de evidencias y cierre del proyecto en los cuatro (4) municipios priorizados. **19.** Que en la propuesta se propuso para la ejecución del proyecto un aporte del **DEPARTAMENTO** del setenta por ciento (70%) del valor del proyecto y **la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** aportará el treinta por ciento (30%) restante, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **20.** Que el proyecto tiene un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($857.142.857,00).** Por lo que la Fundación ha solicitado al DEPARTAMENTO un aporte por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000) correspondiente al 70% del valor del Proyecto y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($257.142.857,00)** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **21.** Que la Secretaría TIC del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto y NO se recibieron manifestaciones de interés por parte de otras ESAL. **22.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la

contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATLÁNTICO DIGITAL, UNA INICIATIVA QUE BUSCA FORTALECER EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES TIC EN LOS ATLANTICENSES". 23.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio de asociación con base en las cláusulas que a continuación se consagran:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATLÁNTICO DIGITAL, UNA INICIATIVA QUE BUSCA FORTALECER EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES TIC EN LOS ATLANTICENSES. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES. 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3.** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **4.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **6.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. **7.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **8.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **9.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **10.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **11.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **12.** Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Esta base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. **13.** Presentar informes técnicos antes de cada pago. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. Las cuales se detallan a continuación: **CURSO 1. "EXPLORADORES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL"** (20 horas): Implementación de un módulo formativo orientado a introducir a estudiantes al mundo de la Inteligencia Artificial (IA) de manera lúdica, segura y pedagógica, promoviendo el pensamiento

creativo, la comprensión de conceptos tecnológicos básicos y el fortalecimiento de habilidades comunicativas a través de actividades guiadas y experiencias prácticas. Competencias a desarrollar: 1. Competencia digital básica. 2. Creatividad y expresión narrativa. 3. Pensamiento lógico y secuencial. 4. Trabajo colaborativo. 5. Uso responsable y seguro de la tecnología. Módulos: 1. Módulo 1. Explorando la Inteligencia Artificial. Módulo 2. Herramientas de IA para estudiantes. Módulo 3. Automatización. Módulo 4. Proyecto Final: Exploradores de la Inteligencia Artificial. **CURSO 2. "CREADORES DEL FUTURO"** (Duración: 20 horas). Implementación de un proceso formativo orientado al desarrollo de habilidades creativas, comunicativas y digitales mediante actividades lúdicas, seguras y acordes con la edad, que permitan a los estudiantes comprender y aplicar nociones básicas de producción audiovisual, grabación y edición, promoviendo el trabajo colaborativo y el uso responsable de la tecnología. **Competencias a desarrollar: 1.** Competencia digital básica. 2. Comunicación audiovisual. 3. Creatividad y pensamiento narrativo. 4. Trabajo colaborativo. 5. Uso seguro y responsable de dispositivos tecnológicos. Módulos: M**ódulo 1. Introducción a la Producción Audiovisual. Módulo 2. Técnicas básicas de grabación y edición. Módulo 3. Creación de contenido (versión educativa). Módulo 4. Proyecto final – "Creadores del Futuro". JORNADA DE CIERRE "ZONA TECH – EXPERIENCIAS INTERACTIVAS".** Realización de las jornadas de cierre de carácter orientada a consolidar y visibilizar los resultados del proyecto, fortalecer la apropiación digital y generar una experiencia significativa de interacción con tecnologías emergentes. La jornada se desarrollará mediante estaciones de experiencia, actividades gamificadas y espacios de socialización, con acompañamiento de facilitadores y operación técnica, garantizando condiciones de seguridad, orden y participación efectiva. **3. Actividades complementarias de apropiación e inmersión**. La fundación implementará dinámicas lúdicas transversales (narración, creatividad, trabajo colaborativo, autocuidado digital) y experiencias de inmersión tecnológica de acuerdo con disponibilidad y pertinencia territorial, reforzando el aprendizaje activo y el uso responsable de tecnología. **4 Jornada de cierre: "Zona Tech – Experiencias Interactivas" Como actividad de cierre y socialización**, la fundación realizará ocho (8) Jornadas Zona Tech – Experiencias Interactivas (2 por municipio), concebidas como espacios divertidos e inmersivos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. **3.** Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** El valor total del proyecto corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($857.142.857,00)**, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000)**, correspondientes al **70%** del valor total del proyecto y EL ASOCIADO aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($257.142.857,00),** correspondiente al **30%. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, previa aprobación del POA y del plan de trabajo (cronograma, metodología, distribución territorial, esquema de evidencias y mecanismos de seguimiento). Este desembolso se efectuará una vez suscrita el Acta de Inicio y

cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y la presentación de la factura o cuenta de cobro. **SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR VALOR DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**, contra entrega y aprobación del **informe parcial No. 1**, el cual deberá acreditar: **(i) Culminación del componente de alistamiento**, como mínimo con productos y soportes verificables, tales como: 1.Actas y memorias de **reuniones de articulación** con directivos, coordinadores y responsables de sedes/instituciones. 2. **Diagnóstico técnico** y verificación de condiciones de las salas de informática y/o espacios de formación (inventario básico, estado de equipos, conectividad disponible, condiciones eléctricas, mobiliario, capacidad instalada y requerimientos). 3. **Plan de adecuación/puesta a punto** para la operación del programa (logística, programación por franjas, recursos requeridos y plan de soporte). 4. Cuando aplique**, instalación, activación y pruebas de funcionamiento del servicio de internet satelital** y/o de la conectividad requerida (soportes de instalación, reportes de pruebas, acta de puesta en operación y registro de disponibilidad). 5. Programación consolidada del municipio a intervenir y matriz de evidencias. **(ii) Culminación de la ejecución del componente formativo y de apropiación digital en un (1) municipio priorizado**, conforme al POA, acreditando el cumplimiento de sesiones/horas programadas, contenidos y productos, con soportes mínimos: listados de asistencia, memorias, evidencias fotográficas y/o digitales, y consolidado de participantes atendidos. Para el desembolso se requerirá certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado, certificación de encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar, y la presentación de la factura o cuenta de cobro. **TERCER DESEMBOLSO EQUIVALENTE VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** contra entrega y aprobación del **informe parcial No. 2**, que acredite la **culminación de la ejecución del componente formativo y de apropiación digital en dos (2) municipios adicionales** de los priorizados, de conformidad con el POA. El informe deberá incluir, como mínimo: (i) relación de actividades ejecutadas por municipio; (ii) evidencias del cumplimiento de horas, contenidos y productos/proyectos; (iii) listados de asistencia; (iv) memorias y soportes fotográficos y/o digitales; (v) consolidado de participantes atendidos; y (vi) registro de novedades, contingencias y acciones de mejora implementadas. Este desembolso se realizará previa expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, y la presentación de la certificación de aportes a seguridad social integral y parafiscales al día, pago de impuestos a que haya lugar, y factura o cuenta de cobro. **DESEMBOLSO FINAL EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR VALOR DE NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, a la finalización de la ejecución, contra entrega y aprobación del **informe final** con resultados consolidados, indicadores de cumplimiento, relación de participantes atendidos, lecciones aprendidas, inventario/relación de evidencias y soportes de cierre. Este desembolso estará condicionado, además, a: **(i) la culminación de la ejecución del componente formativo y de apropiación digital en el municipio restante** y el cumplimiento total de las rutas formativas y actividades complementarias en el 100% de los municipios priorizados; y **(ii) la realización de la Jornada de Cierre "Zona Tech – Experiencias Interactivas",** conforme al POA, con entrega de memoria del evento, registro de asistencia y evidencias. Se requerirá certificado de recibido a

satisfacción expedido por el supervisor designado, certificación de encontrarse a paz y salvo con aportes a seguridad social integral y parafiscales, pago de impuestos a que haya lugar, y presentación de la factura o cuenta de cobro. **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600409 del 20 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**. Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. b**) DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración pactado y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por un monto equivalente** a 200 SMMLV, y una vigencia igual al término de duración del convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de EL ASOCIADO mantener indemne al DEPARTAMENTO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el

monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el secretario de despacho de la secretaría TIC código 020 grado 2, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones

que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría TIC, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL DEPARTAMENTO, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al DEPARTAMENTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al DEPARTAMENTO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del DEPARTAMENTO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Matriz de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Ketty Espinosa Espinosa/Profesional Especializado/Secretaría TIC
Aprobó: Virginia Villa/ Profesional Especializado/Secretaría TIC
Aprobó: Shirley Márquez/Abogada contratista/Secretaría TIC